

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 14 de agosto de 2019.

DIRECTORIO

VISTO: la publicación de información en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, el artículo 82 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 38 del Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010.

RESULTANDO: I) que las referidas normas imponen a los sujetos obligados el deber de difusión, a través de los sitios web, de la información pública que allí se determina, en el marco del principio de transparencia activa, incluyendo el formato de datos abiertos;

II) que, asimismo, la normativa aplicable establece que dicha información deberá ser actualizada mensualmente, debiéndose determinar en forma expresa los rubros que no son aplicables al sujeto obligado y estableciendo, en cada caso, la persona responsable de la información que se publica en el sitio web;

III) que mediante resolución D/122/2011 de 12 de abril de 2011, con las modificaciones de las resoluciones D/197/2011 del 22 de junio de 2011 y D/177/2014 del 18 de junio de 2014, se dispuso la designación de los servicios responsables de informar y actualizar mensualmente los rubros de información aplicables al Banco Central del Uruguay y se encomendó al Departamento de Comunicación Institucional la publicación en el sitio web de la tabla actualizada de responsables y de los contenidos obligatorios, conforme a las normas mencionadas en el Visto.

CONSIDERANDO: I) que procede modificar la nómina de responsables establecida en la mencionadas resoluciones para adaptarla a la estructura organizativa vigente, adecuando la denominación de los respectivos servicios y, en los casos que corresponde, modificando los servicios responsables de la información a divulgar, de acuerdo con los cometidos de cada uno, así como la publicación en formato de datos abiertos;

II) que corresponde al Departamento de Comunicación Institucional la adecuada y oportuna incorporación de la información proporcionada por los servicios en el sitio web de la institución estableciendo, en cada caso, el tipo de información que se trata y los responsables de la misma;

III) que el Comité Ejecutivo de Dirección, en sesión N° 132 de 23 de julio de 2019, tomó conocimiento de las modificaciones proyectadas.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 82 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, a los artículos 18, 38, 39 y 41 del Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, a lo informado por la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica el 6 de agosto de 2019 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011-50-1-0601,

SE RESUELVE:

1) Designar como responsables de informar y actualizar mensualmente los rubros de información aplicables al Banco Central del Uruguay, incluyendo el formato de datos abiertos, a las personas que ocupan las Gerencias de Áreas y, para el caso del Departamento de Comunicación Institucional, la Jefatura de Departamento, que se señalan en la columna "Responsable" de la tabla siguiente:

Información	Responsable
1. Creación y evolución histórica del sujeto obligado conjuntamente con sus cometidos.	Secretaría General
2. Estructura orgánica en un formato que habilite la vinculación de cada oficina con ésta, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.	Planificación y Gestión Estratégica
3. El marco jurídico aplicable a cada organismo.	Secretaría General
4. Programas operativos de largo y corto plazo y mecanismos que permitan visualizar metas y cumplimiento de éstas.	Planificación y Gestión Estratégica
5. El Diario de Sesiones.	Secretaría General
6. Los anteproyectos y proyectos de ley que se presenten, así como cualquier otro tipo de comunicación legislativa, la indicación del trámite de que ha sido objeto y las resoluciones que sobre éstos recaigan.	NO APLICA
7. Listado con los servicios que ofrece y los programas que administra, incluyendo los trámites para acceder a ellos y la población objetivo a que están dirigidos.	Secretaría General
8. El listado de los funcionarios, a partir del jefe de departamento, gerente, director o equivalente hasta el jerarca máximo, incluyendo: nombre, domicilio postal, electrónico y números telefónicos oficiales.	Planificación y Gestión Estratégica
9. En caso de tratarse de órganos legislativos, las comisiones que se integren, estableciendo el número de convocatorias, presencias y ausencias en los diferentes órganos, inclusive de los suplentes	NO APLICA

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

proclamados por la Corte Electoral.	
10. Nómina de los funcionarios que no perteneciendo al organismo cumplen funciones en el mismo, sea por ser contratados, sea por estar en comisión provenientes de otro organismo, con indicación de compensaciones recibidas con cargo a las partidas asignadas al funcionamiento de los organismos correspondientes.	Gestión de Capital Humano y Gestión de Bienes y Servicios.
11. Perfil de los diferentes puestos de trabajo y currículum actualizado de quienes ocupan aquéllos a partir del jefe de departamento, gerente, director o equivalente hasta el jerarca máximo.	Planificación y Gestión Estratégica
12. Convocatorias a concursos de ingreso para ocupar cargos y resultados de los mismos.	Gestión de Capital Humano
13. Remuneración mensual nominal de todos los funcionarios incluyendo todas las prestaciones en razón de los diferentes sistemas de compensación que se aplicaren.	Gestión de Capital Humano
14. Indicación de los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.	Gestión de Bienes y Servicios
15. Listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna.	Contaduría y Presupuesto
16. Presupuesto y ejecución del mismo: a. Ingresos recibidos por cualquier concepto, con indicación del responsable en la recepción, administración y ejecución. b. Ingresos asignados por el presupuesto nacional. c. Estados financieros y balances generales de gastos. d. Auditorías. i. Número y tipo de auditorías. ii. Número de observaciones realizadas por rubro de auditoría sujeto a revisión. iii. Total de aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado.	Punto a: incluido en c Punto b: no aplica Puntos c y d: Contaduría y Presupuesto
17. En caso de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos licitatorios que representen gastos de funcionamiento o de inversión y las resoluciones que dispongan la adjudicación en dichos procedimientos, las que declaren desiertas o dispongan el rechazo de todas las ofertas	Gestión de Bienes y Servicios

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

presentadas, deberá establecerse un vínculo electrónico con el sitio www.comprasestatales.gub.uy , en cumplimiento de los requerimientos establecidos por las Leyes Nos. 16.736, de 5 de enero de 1996, art. 694, 17.060, de 23 de diciembre de 1998, art. 5 y 17.556, de 18 de setiembre de 2002, art. 163 y los Decretos Nos. 66/002, de 26 de febrero de 2002, 232/003, de 9 de junio de 2003, 393/004 de 3 de noviembre de 2004 y 191/007, de 28 de mayo de 2007.	
18. Las partidas presupuestales provenientes de convenios con organismos internacionales o que se gestionen a través de éstos, deberán incluirse en la web del sujeto obligado.	Contaduría y Presupuesto
19. Montos otorgados en carácter de financiamiento a los diferentes Partidos Políticos por parte del Estado.	NO APLICA
20. Calendario de reuniones, citaciones de comisión, de directorios, de plenarios, de asambleas, que sean convocadas, así como presencias del orden del día de la convocatoria y resoluciones y resultados de las mismas.	Secretaría General
21. Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones debiendo publicarse el objeto, nombre o razón social del titular, así como si el contrato involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.	NO APLICA
22. Programas educativos que se encuentran vigentes y correlaciones de adecuación en relación con los últimos dos planes de estudios inmediatos anteriores.	NO APLICA
23. Listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.	Gestión de Capital Humano
24. Indicadores de gestión de evaluaciones al desempeño académico y/o administrativo.	Planificación y Gestión Estratégica
25. Listados de partidos y agrupaciones políticas que se encuentran registrados.	NO APLICA
26. Resultados totales de las elecciones y las discriminaciones que se consideren útiles para la ciudadanía.	NO APLICA
27. La fecha de la última actualización.	Comunicación Institucional
28. Mapa del sitio	Comunicación Institucional
29. Domicilio postal y electrónico y números	Comunicación Institucional

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

telefónicos oficiales del sujeto obligado.	
30. Información sobre la política de seguridad y protección de datos.	Seguridad e Infraestructura

2) Encomendar al Departamento de Comunicación Institucional la publicación en el sitio web del Banco Central del Uruguay de: la tabla de rubros de información del artículo 38 del Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, los responsables de la información en los rubros aplicables a la institución y la oportuna actualización mensual de los contenidos proporcionados por dichos responsables, así como el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

3) Dejar sin efecto la resolución D/177/2014 de 18 de junio de 2014.

4) Encomendar la comunicación de la presente resolución a la Agencia del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic), a la Secretaría General.

(Sesión de hoy – Acta N° 3434)
(Expediente N° 2011-50-1-0601)

Alfredo Allo
Secretario General

Cn/ds/lr
Resolución publicable